

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.N° 2193 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Memorandum N°30.935 de 16 de Diciembre de 2014, de la Directora de Administración y Finanzas.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.587 de 29 de Diciembre de 2014, se entrega en arriendo el inmueble municipal ubicado en calle Marchant Pereira N°887, comuna de Providencia, a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), RUT N°70.072.600-2.

**DECRETO:**

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Arrendamiento N°141 de 1 de Enero de 2015, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), RUT N°70.072.600-2, para el arriendo el inmueble municipal ubicado en calle Marchant Pereira N°887, comuna de Providencia, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N°2.587 de 29 de Diciembre de 2014:

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)**

En Santiago de Chile, a 1 de Enero de 2015 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, Rut N°69.070.300-9, representada debidamente por su Alcaldesa, doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, chilena, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambas domiciliadas en [REDACTED] en adelante la "Arrendadora"; y por la otra parte, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante la "Arrendataria", convienen en el presente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y, en subsidio por las pertinentes del Código Civil en cuanto le sean aplicables:

**PRIMERO:** La Arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Marchant Pereira N° 887, comuna de Providencia, el que, de conformidad a lo señalado en el Decreto Alcaldicio EX.N°2.587 de fecha 29 de Diciembre del año 2014, y que se entiende incorporado al presente instrumento, se entrega en arriendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji), y que ésta acepta para sí, con el objeto de destinarla única y exclusivamente a oficinas de la Junji, sin que pueda destinarla a cualquier otro uso o destino. La entrega material de inmueble se efectúa por la Arrendadora a la Arrendataria con esta fecha, quien la acepta en el estado en que se encuentra.

Dirección Jurídica

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2193 / DE 2015.-

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 1 y hasta el 31 de Enero de 2015.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de UF 68,03.- (sesenta y ocho coma cero tres unidades de fomento), que serán pagados por periodo anticipado, dentro de los primeros cinco días del mes, al valor que tenga la UF el primer día del mes que corresponda al pago.-

**CUARTO:** Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o la tenencia del inmueble arrendado, sea en todo o parte, e introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor, causar molestias a los vecinos y destinar los inmuebles arrendados a un objeto diferente del señalado en la cláusula primera de este contrato.

**QUINTO:** Será obligación del arrendador mantener las propiedades arrendadas en estado de servir para el fin al que han sido arrendadas. La Arrendataria se obliga a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica, etcétera, haciéndolos cambiar o reparar por su cuenta.

El arrendador está obligado a realizar sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la propiedad en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, y el arrendatario dará aviso por escrito de inmediato al propietario para que lo haga reparar.

**SEXTO:** Corresponderá al departamento de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la supervigilancia y fiscalización del presente contrato.-

**SÉPTIMO:** La Arrendataria se obliga a desocupar totalmente el inmueble y a restituirlo inmediatamente en la fecha de término de este contrato o a más tardar el día siguiente de su vencimiento, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de éste. Para tal efecto, colocará el bien raíz a disposición de la Arrendadora, mediante la desocupación total y entregándole sus llaves.

**OCTAVO:** Serán de cargo de la Arrendataria, los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de los inmuebles.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** El presente contrato se otorga en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisastí para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de doña Gladys Desirée López de Maturana para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de Decreto N° 156 de fecha 20 de Marzo de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2193 / DE 2015.-

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la arrendataria y los restantes en poder de la Municipalidad.

El presente contrato de Arrendamiento fue firmado con fecha 1 de Enero de 2015, por doña JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, Alcaldesa, y doña GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA, Representante Legal.”.-

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

12

  
PAULINA BRITO ASTROSA  
Alcaldesa (S)



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
PBA/XSA/das.

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Dirección Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo
- Decreto en Trámite N° \_\_\_\_\_/